

BOLETÍN OFICIAL



MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA

Edición a cargo de la Subsecretaría de Asuntos Legislativos 06 de Octubre de 2017 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2017 N° 203

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Facundo Prades
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**
Dr. José Luís Lacrouts
- **SECRETARÍA DE DEPORTES CULTURA Y TURISMO**
Prof. Claudia Alejandra Rearte
- **SECRETARÍA DE HACIENDA**
Lic. Marcos Sebastián Antonelli
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Sra. Andrea Fabiana Páez
- **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**
Ing. Mauro Matías Zacarías
- **SECRETARÍA DE SERVICIOS**
Sr. Cristian Elvio Bazán
- **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**
M.M.O. José Joaquín Felmer
- **SECRETARÍA DE RELACIONES INSTITUCIONALES**
Prof. Pablo Daniel Fernández

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Javier Orlando Aybar
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Rubén Omar Martínez
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Pablo Danilo Calicate
- **CONCEJAL**
Liliana Beatriz Andrade
- **CONCEJAL**
Dr. Juan José Naves
- **SECRETARIO LEGISLATIVO**
Claudio Santana
- **SECRETARIO ADMINISTRATIVO**
Claudio Felkar
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Pablo Pérez

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. José Luis Belindez

JUZGADO DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- **JUEZA SUBROGANTE**
Sra. Verónica Paola Valente

SUMARIO

ORDENANZAS

Ord.N°6108/Dto.655/17 – Ord.N°6109/Dto.656/17 – Ord.N°6110/Dto.657/17 – Ord.N°6111/Dto.858/17 – Ord.N°6112/Dto.859/17 – Ord.N°6113/Dto.860/17 – Ord.N°6114/Dto.861/17..... **Pág. 1/8**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6108/2017 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 655 MCO/17

Caleta Olivia, 30 de Mayo de 2017

Visto:

El **proyecto de Ordenanza N°034/2.017**, presentado por la concejal Liliana Andrade del Bloque "Caleta hacia el Futuro", y;

Considerando:

Que las Ordenanzas N°2.456 y su modificatoria 5.020, conjuntamente con la Ordenanza N° 5.963, son Instrumentos Legales, que tratan sobre el servicio sin cargo alguno, en el Transporte Público de Pasajeros de Taxis y Remises, para las personas discapacitadas que necesiten desplazarse por el ejido urbano de nuestra ciudad;

Que se ha observado que la Ordenanza N°2.456, establece el beneficio

de gratuidad a las personas discapacitadas, en el uso del transporte de Taxis y Remises, con sus disposiciones y reglamentaciones para llevar a cabo tal objetivo. Pero a su vez la Ordenanza N°5.963 igualmente especifica el servicio de gratuidad, con el mismo fin que la Ordenanza 2.456, siendo esta ultima norma, mas actualizada, en razón de los nuevos requisitos y presentaciones que se deben presentar, ante los organismos respectivos;

Que aquellas normas, que traten sobre un mismo tema, cumplimentando un mismo objetivo, y para así, otorgar a la ciudadanía, un instrumento único, legal y actualizado, con la finalidad de derogar, estas normas que contienen una misma intención, y por ende son obsoletas,

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.

POR ELLO:**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Artículo 1.- DERÓGASE la Ordenanza N°2.456 y su modificatoria N°5.020.-

Artículo 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Javier AYBAR - Claudio SANTANA

DECRETO N°655MCO/17.-

CALETA OLIVIA, 06 JUNIO 2017

VISTO:

El Despacho del Concejo Constituido en Comisión referido al Proyecto de Ordenanza N° 034/17 presentado por la Concejala Liliana Andrade, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tuvo sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria N° 485 del día 30 de mayo de 2.017;

QUE a través de la citada iniciativa se propone la derogación de la Ordenanza Municipal N° 2.456 y su modificatoria N° 5.020;

QUE las referidas Ordenanzas tratan sobre el servicio sin cargo en el transporte público de pasajeros de taxis y remises para las personas con capacidades diferentes que necesitaran desplazarse por el ejido urbano de nuestra Ciudad;

QUE se encuentra en plena vigencia la Ordenanza N° 5.963, surgida desde el Consejo Asesor para personas con discapacidad, la cual tiene como finalidad el transporte gratis en el servicio público de pasajeros para personas con discapacidad, haciendo alusión a la Ley Nacional N° 25.635 y modificatorias, la cual establece además la gratuidad de transportar a las personas con discapacidad en el trayecto entre el domicilio de los mismos y cualquier destino al que deban concurrir por razones familiares, educacionales, laborales o de

cualquier otra índole que tiendan a favorecer su plena integración social;

QUE la sanción de la presente Ordenanza tiene como fin actualizar la normativa que contiene una misma intención;

QUE analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal considera atendible los fundamentos esgrimidos por los Sres. Concejales para proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA**

ARTICULO 1º- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.108, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 485, del día 30 de mayo de 2.017, mediante la cual se derogan las Ordenanzas N° 2.456 y 5.020 respectivamente.

ARTICULO 2º.- REFRENDA, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Dr. José Luis LACROUTS.-

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Facundo PRADES – Dr. José Luis Lacrouts

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6109/2017 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°656 MCO/17

Caleta Olivia, 30 de Mayo de 2017

Visto:

El Expediente H.C.D N° 055/2017, iniciado por la "Fundación Murga Franca";

CONDÓNASE, la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la "Fundación Murga Franca", en concepto de Tasa de Comercio e Industria, desde la primera cuota del año 2015 y hasta la sexta cuota del año 2017, más los intereses que devenguen el registro de la presente norma.-

DISPÓNESE que la Secretaría de Hacienda, procederá a dar de baja el importe dispuesto en los artículos precedentes, en la Dirección General de Procuración de la Deuda.-

Javier AYBAR - Claudio SANTANA

DECRETO N°656MCO/17.-

CALETA OLIVIA, 06 JUNIO 2017

VISTO:

El Despacho de la Comisión de Cultura, Educación, Acción Social y Familia referente al Expte. HCD N° 055/17, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 485 del día 30 de mayo de 2.017, y;

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA DECRETA**

ARTICULO 1º- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.109, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 485, del día 30 de mayo de 2.017, que condona la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia la Fundación Murga Franca, en concepto de Tasa de Comercio e Industria, desde la primera cuota del año 2.015 y hasta la sexta cuota del año 2.017, más los intereses que devenguen del registro de la misma.

Facundo PRADES – Dr. José Luis LACROUTS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6110/2017 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 657 MCO/17.-

Caleta Olivia, 30 de Mayo de 2017

Visto:

El Proyecto de Ordenanza N°037/2.017, presentado por la concejala Liliana ANDRADE del Bloque "Caleta hacia el Futuro", y;

Considerando:

Que el Autismo, es un trastorno del neuro-desarrollo, caracterizado por la alteración de la interacción social, de la comunicación (tanto verbal como no verbal), y el comportamiento restringido y repetitivo, según explican los especialistas, que además indican que el autismo es un trastorno permanente del desarrollo que se manifiesta en la infancia y que altera las capacidades de las personas para comunicarse, manifestándose de modo diferente en cada uno, por eso su denominación Trastorno del Espectro Autista (T.E.A);

Que en el año 1.980 fue considerado por primera vez con el nombre de "Autismo Infantil", y posteriormente en 1.987, se lo dejó de denominar de esa manera, para nombrarlo como Trastorno Autista, ello a fin de eliminar la idea de que el autismo es una alteración exclusiva de la infancia, encuadrándola, en los trastornos generalizados del desarrollo;

Que la Organización Mundial de la Salud (O.M.S), estableció en el año 2.007, el

día 2 de Abril, como un llamado a la acción para que se tome conciencia sobre la importancia de la detección temprana, estableciéndose como "Día Nacional de Concientización Sobre el Autismo", para promover la toma de conciencia y hacer visible la lucha de las personas con Autismo;

Que en nuestra localidad se encuentra el equipo para la atención del desarrollo infantil "ANDARES", el cual en su cuarto Año consecutivo de trabajo, realiza cada 2 de Abril una Jornada sobre concientización sobre el Autismo, y en este contexto, se ha trabajado desde este Honorable Cuerpo, en la necesidad de que Nuestra Provincia adhiera a la Ley Nacional N°27.043, mediante la aprobación de la Resolución N°0087/2.016, en la cual se solicita a la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, la adhesión a la Ley Nacional, que se encuentra vigente y promulgada de hecho, por el Senado y la Cámara de Diputados de la Nación, la cual declara de INTERES NACIONAL, el abordaje integral e interdisciplinario, de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (T.E.A);

Que la investigación clínica y epidemiológica; la formación profesional en su pesquisa; la detección temprana, diagnóstico y tratamiento; y además su difusión y el acceso a las prestaciones;

Que es necesario adherir desde este Honorable Cuerpo, a la Ley Nacional N°27.043, y así brindar a todas las personas que padecen "Trastorno del Espectro Autista (T.E.A), los derechos y beneficios en todos sus aspectos, y establecidos en la norma en cuestión, otorgando también a los familiares y/o aquellas persona que se dedican a la atención de este tipo de trastorno, las herramientas y utilidades necesarias, en busca de garantizar la detección temprana, tratamiento y así lograr una mejor calidad de vida;

Que invitamos a adherir a los Concejos Deliberantes y a la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, con el fin de otorgar el marco legal que se necesita para que las asociaciones ocupadas en la temática, cuenten con el respaldo jurídico;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- ADHIÉRASE a la Ley Nacional N°27.043, la cual Declara de Interés Nacional el abordaje integral e

interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (T.E.A)

Artículo 2.- INVÍTASE a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Santa Cruz, como así también a la Honorable Cámara de Diputados, a adherir a la ley nacional N°27.043.-

Artículo 3.- REMÍTASE copia de la presente al grupo "ANDARES", al Concejo Asesor de Discapacidad y Escuelas de Educación Especial de Caleta Olivia.

Artículo 4.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHIVESE.-**

Javier AYBAR - Claudio SANTANA

DECRETO N° 657MCO/17.-

CALETA OLIVIA, 06 de Junio de 2017

VISTO:

El Despacho del Concejo Constituido en Comisión referido al Proyecto de Ordenanza N° 037/17 presentado por la Concejala Liliana Andrade, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tuvo sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria N° 485 del día 30 de mayo de 2.017;

QUE mediante la citada iniciativa se propone la adhesión a la Ley Nacional N° 27.043, la cual Declara de Interés Nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presenta trastornos del espectro autista (T.E.A.);

QUE la Ley sancionada por el Poder Ejecutivo nacional tiene a cargo distintas acciones y procedimientos para afrontar la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de esta enfermedad, coordinando con las autoridades sanitarias y educativas de las provincias que adhieran a la misma, campañas de concientización sobre los trastornos del espectro autista (TEA), como así también las acciones necesarias a los fines de la completa inclusión de las personas que presentan estos trastornos a los diferentes niveles educativos, laborales y sociales, de acuerdo a lo establecido por la Convención sobre Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la ley 26.378;

QUE en nuestra Localidad el equipo "ANDARES" desarrolla anualmente cada 2 de Abril una jornada de concientización sobre el Autismo, solicitándose a través del Concejo Deliberante a la Legislatura Provincial la

adhesión a la Ley Nacional N° 27.043 mediante Resolución HCD N° 008/16;

QUE analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal considera atendible los fundamentos esgrimidos por los Sres. Concejales para proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECLARA
DECRETA**

ARTICULO 1º- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° **6.110**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 485, del día 30 de mayo de 2.017, de Adhesión a la Ley Nacional N° 27.043, la cual se Declara de Interés Nacional el abordaje integral e interdisciplinario de las personas que presentan Trastornos del Espectro Autista (TEA)

ARTICULO 2º.- REFRENDA, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. José Luis LACROUTS.-**

ARTÍCULO 3º- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE.-**

Facundo PRADES – Dr. José Luis Lacrouts

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6111/2017
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO 858
MCO/17**

Caleta Olivia, 08 de Junio de 2017

Visto:

El Expediente **H.C.D N° 066/2017**, iniciado por la Profesora **Paola Alejandra Díaz;**

EXÍMASE del pago correspondiente a los Impuestos Municipales por el evento denominado "Esperando el día de la Independencia" realizado por los Profesores de Danzas Nativas, de los Ballets: "Huallitas del Sur (infantil); "Huallas del Sur", "Pullu Purrufé"; y "Aywiñ Pullu", que se llevara a cabo el 08 de Julio en las instalaciones del Gimnasio del barrio El Mirador".-

Rubén MARTINEZ - Claudio SANTANA

DECRETO N° 858 MCO/17.-

CALETA OLIVIA, 07 de Julio de 2017

VISTO:

El Despacho del Concejo constituido en Comisión referente al Expte. HCD N° 066/17, sancionado en la Sesión Ordinaria N° 486 del día 08 de junio de 2.017, y;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTICULO 1º- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.111, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 486, del día 08 de junio de 2.017, por la cual se exime del pago correspondiente a impuestos municipales, por el evento denominado "Esperando el día de la Independencia" que realizarán profesores de danzas nativas el próximo 08 de julio del corriente año en instalaciones del Gimnasio del barrio "El Mirador".-

Facundo PRADES – Dr. José Luis Lacrouts – Marcos ANTONELLI

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6112/2017
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°859
MCO/17**

Caleta Olivia, 08 de Junio de 2017

Visto:

El Proyecto de Ordenanza N° 081/2016, presentado por el Concejal Juan José NAVES del Bloque Justicialista "Frente para la Victoria Santacruceña", y;

Considerando:

Que la estadística indica que en la Argentina murieron 112.276 personas en los últimos 15 años en accidentes de tránsito lo cual representa un promedio de 21 víctimas mortales por día, de acuerdo con el informe de la Asociación Civil "Luchemos por la Vida";

Que los especialistas sostienen que el alcohol deprime los ritmos respiratorio y cardiaco, así como el control en el cerebro. Entre los efectos que ocasiona se menciona el deterioro de la habilidad para conducir y realizar tareas complejas, afecta la percepción sensorial (vista y oído);

Que existe una necesidad real de profundizar las medidas de resguardo de la seguridad de nuestra población y entendemos que es rol del Estado regular las cuestiones que tienen que ver con ello, estableciendo normas que enmarquen las acciones privadas en un interés superior, el del bien público;

Que en Argentina el límite permitido de alcohol en la sangre es de 0,5 grs/litro de sangre para conductores

particulares, 0,2 grs/litro de sangre para los motociclistas y 0 para los conductores profesionales;

Que la Organización Panamericana de la Salud (OPS), dice que las leyes de "Tolerancia 0" no solo han mostrado su efectividad en reducir el número de muertes y accidentados, sino que han generado conciencia en que beber y conducir son incompatibles;

Que conocemos las controversias que pueden generar los instrumentos legislativos vinculados a la Tolerancia 0 al alcohol sobre todo dadas por las limitaciones técnicas que suponen los márgenes de error de los aparatos etilómetros;

Que en el ámbito Provincial se ha logrado la sanción de la Ley de referencia, y que la misma es un avance importante tanto en tema de Seguridad como de Salud Pública para nuestra población, debemos avanzar en la adhesión a la misma para el ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia;

Que en el proceso de reglamentación de esta Ordenanza se tomen todos los recaudos necesarios y posibles para que la misma sea de real aplicación poniendo especial atención a los procesos de mantenimiento, renovación de aparatos etilómetros y controles efectivos de alcohol en sangre a conductores en nuestro municipio;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1.- ADHERIR a la Ley Provincial N° 3.484, "TOLERANCIA CERO AL CONDUCIR", sancionada el 25 de Agosto de 2016 promulgada por Decreto N° 1854/16 por la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, según Proyecto de Ley N° 215-1 que tiene por objeto **PROHIBIR** en todo el ámbito de la Provincia Santa Cruz la conducción de cualquier tipo y especie de vehículo o medio de transporte, con una graduación de alcohol superior a cero (0) gramos por mil (1000) centímetros cúbicos de sangre; o bajo la influencia de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o análogas.-

Artículo 2.- El Poder Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza en lo referente a penas y sanciones por transgresiones a la presente dentro del Ejido Urbano Municipal, en un plazo de sesenta (60) días de su promulgación.-

Artículo 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Rubén MARTINEZ - Claudio SANTANA

DECRETO N° 859 MCO/17.-

CALETA OLIVIA, 07 Julio de 2017

VISTO:

El Despacho de la Comisión de Legislación General y Reglamento Interno referido al Proyecto de Ordenanza N° 081/16 presentado por el Concejal Juan José Naves, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tuvo sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria N° 486 del día 08 de junio de 2.017;

QUE la citada iniciativa propone la adhesión a la Ley Provincial N° 3.484, que refiere a TOLERANCIA CERO AL CONDUCIR, cuyo objeto es el de prohibir en el ámbito de la provincia de Santa Cruz la conducción de cualquier tipo y especie de vehículo o medio de transporte con una graduación de alcohol superior a cero (0) gramos por mil (1.000) centímetros cúbicos de sangre, o bajo la influencia de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o análogas;

QUE nuestra Provincia se encuentra adherida al régimen legal establecido en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 y su decreto reglamentario, y precisamente la Ley Nacional de Lucha contra el Alcoholismo N° 24.788 sustituye el inciso a) del artículo 48° estableciendo este precepto;

QUE tal cual lo determina la ley provincial, dicha prohibición obedece a cuestiones de política de prevención en materia de seguridad vial y se encuentra en consonancia con las previsiones que regulan la materia en distintas jurisdicciones provinciales, invitando por ende a las Municipalidades y Comisiones de Fomento a adherir a la normativa citada y adecuar sus legislaciones locales;

QUE analizada la propuesta legislativa este Departamento Ejecutivo Municipal comparte los fundamentos esgrimidos por los Sres. Concejales para proceder a promulgar la normativa en cuestión;

QUE se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA
OLIVIA
DECRETA**

ARTICULO 1º- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.112, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 486, del día 8 de junio de 2.017, de Adhesión a la Ley Provincial N° 3.484, TOLERANCIA CERO AL CONDUCIR, por el cual se PROHIBE en todo el ámbito de la provincia de Santa Cruz la conducción de cualquier tipo y especie de vehículo o medio de transporte, con una graduación de alcohol superior a cero (0) gramos por mil (1.000) centímetros cúbicos de sangre, o bajo la influencia de sustancias estupefacientes, psicotrópicas o análogos.

ARTICULO 2º.- REFRENDA, el presente Decreto el Secretario de Gobierno Dr. José Luis LACROUTS.-

ARTÍCULO 3º.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Facundo PRADES – Dr. José Luis Lacrouts

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6114/2017
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°861
MCO/17**

Caleta Olivia, 08 de Junio de 2017

Visto:

El Expediente HCD N° 052/2016, iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal y solicitado en el Orden de Cuestiones y Pedidos de Preferencia por el Concejal Pablo CALICATE, del Bloque Justicialista "Frente para la Victoria Santacruceña", y;

Considerando:

Que mediante el mismo eleva propuesta de la nueva Estructura Orgánica de la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor de la ciudad de Caleta Olivia; todo ello de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 12 de la Ordenanza Municipal N° 4.564, Promulgada mediante Decreto N° 840-04-MCO y que establece lo siguiente:

"Artículo 12.- PERSONAL.- GASTOS- El Juez que se halle al frente de la Oficina Municipal de Defensa al Consumidor, como sus empleados, serán encuadrados en el Escalafón Municipal. La dotación de empleados será determinada por el Juez de acuerdo a su autonomía funcional y administrativa. A tal efecto elaborará una orgánica que deberá ser presentada al Honorable Concejo Deliberante a los efectos de su aprobación.-

El titular de la Oficina podrá nombrar, aplicar medidas disciplinarias y dejar cesantes a los empleados del organismo,

conforme a las reglas que reglamentan su ejercicio.".-

Que esta oficina tiene la Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional 24.240 y Ley Provincial 2.465, a fin de efectuar el control y vigilancia en las disposiciones de defensa del consumidor;

Que para poder llevar a cabo los controles y procedimientos adecuados, es necesario contar con la Estructura Orgánica determinada del sector a fin de que cada empleado tenga en conocimiento de cual es su función específica; y así de esta manera poder brindar la mejor atención a los vecinos de nuestra ciudad;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

**POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
CALETA OLIVIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1.- APRUÉBASE en el ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia la nueva Estructura Orgánica de la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor, conforme al Anexo I que forma parte integral de la presente.-

Artículo 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial, y Cumplido: ARCHÍVESE.-

ANEXO I

**JUZGADO DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR –
CALETA OLIVIA**

**ORGÁNICA DE CARGOS, MISIONES Y
FUNCIONES**

DESCRIPCION DE CARGOS:

- JUEZ
- SECRETARIO (Uno)
- DIRECCIONES (Dos)
- UN ASESOR LETRADO (Uno)
- DEPARTAMENTOS (Cinco)
- DIVISIONES (Dos)
- AUXILIARES ADMINISTRATIVOS
- Oficiales INSPECTORES/ NOTIFICADORES
- PERSONAL DE MAESTRANZA

COMPETENCIAS:

JUEZ:

Es competencia del Juez de Defensa al Consumidor aplicar en el ámbito municipal la normativa de la Ley Nacional 24240, Ley Pcial. N° 2465, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 4564-MCO, y ejercer la superintendencia de la administración de la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor.-

SECRETARIO:

Es competencia de la Secretaría:

- Asistir al Juez en su tarea específica.-
- Proveer y diligenciar todas aquellas actuaciones que no requieren de la directa intervención del Juez de Defensa al Consumidor.-
- Controlar la documentación presentada, antes de adjuntarla a los expedientes que correspondiere y colaborar con el Juez en el correcto juzgamiento del hecho.-
- Controlar la adecuación entre el hecho imputado y su tipificación legal
- Recepcionar la presentación de descargos y recursos corroborando que sean incorporados en tiempo y forma antes de elevarlos para su posterior resolución
- Controlar en caso de interposición de recursos de apelación la remisión de expediente a los jueces de primera instancia del Poder Judicial de la Provincia.-
- Ordenar, coordinar y supervisar el funcionamiento de la estructura administrativa a tenor de las instrucciones emanadas del Juez de Defensa al Consumidor.-
- Planificar las funciones que en detalle deberán cumplir las unidades orgánicas que dependen de la secretaría y supervisar su cumplimiento.-
- Supervisar todo trámite atinente al personal dependiente de su secretaría.-
- Cursar las notas y verificar providencias en los expedientes, ajustándose al trámite del estilo, el que deberá cumplirse y procurar su diligencia en tiempo y forma.-
- Llevar adelante las audiencias de conciliación y la recepción de declaraciones testimoniales.-
- Control de asistencia diaria del personal de su secretaría.-

DIRECCIONES:

Se crean DOS DIRECCIONES, dependientes del SECRETARIO las cuales serán ocupadas por personal Módulo 7 a saber:

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESPACHO

Dependiente de la Secretaria

MISIÓN:

Controlar el despacho diario del personal asignado a su cargo, supervisar y coordinar el funcionamiento de su área, pudiendo solicitar la reestructuración del trabajo a los efectos de lograr optimizar el funcionamiento del círculo administrativo.

FUNCIONES:

Realizar las notas atinentes a las gestiones administrativas ante las direcciones y departamentos municipales.

- Preparar y confeccionar la memoria anual.
- Controlar la redacción de las cédulas de citación, notificación y oficios relativos a los expedientes en trámite.
- Recopilar registrar y ordenar las disposiciones llegadas y fallos judiciales atinentes a la competencia del Juzgado de Defensa al Consumidor.
- Llevar registros de expedientes, cédulas, oficios, notas emitidas y recibidas efectuando los asientos de fecha, emisión y remisión.
- Supervisar y controlar la tarea de archivo de los instrumentos legales, comunicaciones, disposiciones, resoluciones y demás elementos que son de importancia para la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor y que deban esta convenientemente preservados en bibliotecas o carpetas con rótulos que permitan una rápida ubicación.
- Controlar y supervisar el funcionamiento de las tareas asignadas que en detalle deberán cumplir las unidades orgánicas que de ellas dependen.

DIRECCIÓN DE INSPECCIONES:**MISIÓN:**

Asistir al Juez de Defensa al Consumidor en todos los requerimientos de inspección, constatación, peritaje, intervención o cualquier otra diligencia pertinente en cuanto al control y vigilancia del cumplimiento de la normativa de las leyes Nacional 24.240, Provincial 2.465, Ordenanza Municipal 4.564

FUNCIONES:

- A l llevar adelante la realización de inspecciones en los comercios y empresas de la ciudad, labrando las Actas por presuntas infracciones a la normativa de defensa al consumidor.
- En el desarrollo s wau actividad asesorar al público, consumidores, usuarios y comerciantes, acerca de los derechos y obligaciones de cada uno y aspectos del procedimiento administrativo a cumplirse en todo lo que sea competencia de la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor.
- En los controles de rutina y para el cumplimiento de su función solicitar la intervención y/o colaboración, así como proponer el trabajo conjunto, del área de Habitación de Comercio y Bromatología de la Municipalidad de Caleta Olivia-
- Elevar las actas y demás diligencias realizadas a la Mesa de Entradas de la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor a los fines de dar curso a las actuaciones administrativas conforme el procedimiento aplicable.

DEPARTAMENTOS:

Se crean CINCO DEPARTAMENTOS, que serán ocupados por personal modulo 5/6 a saber:

Dos Jefaturas de Departamento de Gestión Administrativa (Par e Impar)

La Dirección General de Administrativa y Despacho.

MISIÓN:

Entender en el control y seguimiento de los expedientes en trámite conociendo el movimiento preciso de ellos y hasta el destino final, su archivo.-

FUNCIONES:

- Confección de constancias de audiencias conciliación.-
- Control de los expedientes y plazos legales para su evaluación y pase a proveer.
- Supervisar las tareas referentes a los archivos de las cuales que deban permanecer en la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor.
- Recibir y controlar los reclamos de consumidores particulares, descargos y recursos y de toda la documentación de las distintas dependencias municipales, estatales y privadas, colocando en las mismas el cargo de recepción, fecha y hora.-
- Llevar el control de las cédulas de citación y notificación cursadas, control del plazo de vencimiento de los expedientes y descargos, y control de los expedientes que aguardan la contestación de oficios y cédulas cursadas.-
- Distribuir a los oficiales notificadores las correspondientes cédulas y una vez diligenciadas incorporarlas a los expedientes que corresponda.-
- Archivar y verificar bajo la supervisión de la dirección de Despacho de los requisitos de validez de las actas de infracción y constatación llegadas a la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor.-
- Confección de proveídos y autos interlocutorios.
- Confección de proyectos de resoluciones homologatorias.

Dos Jefaturas de Departamento de Imputación y Sumario (Par e Impar):

dependiente de la Dirección General de Administración y Despacho.

MISIÓN:

Evaluar los hechos denunciados por el consumidor denunciante, en cuanto a determina si los mismos pueden o no configurar posibles infracciones a la Ley de Defensa del Consumidor.

FUNCIONES:

- Tipificar las conductas que puedan configurar violación a la normativa de defensa del consumidor,

haciendo constar los hechos denunciados y las normas presuntamente infringidas.

- Confección proyecto de Disposición de imputación y apertura de sumario.
- Instruir los sumarios por presunta infracción a la L.D.C., iniciados como consecuencia de denuncia de consumidor particular o de oficio por actuación de inspectores.
- Llevar adelante el procedimiento de producción de pruebas, ordenando la producción de las que estime necesarias conforme las facultades conferidas a la Autoridad por Ordenanza Municipal N° 4564-MCO. Admitir, desestimar y ordenar la producción de las pruebas ofrecidas por los presuntos infractores.
- Confección de actas de audiencia y recepción de declaraciones testimoniales bajo la dirección y según el pliego cuestionario elevado por el Juez de Defensa al Consumidor o Secretario, en su caso.
- Confección de proveídos y autos interlocutorios.
- Confección de proyectos de resoluciones finales.

Jefatura de Departamento Mesa de Entradas dependiente de la Dirección General de Administración y Despacho.

- Supervisar el funcionamiento de la mesa de entadas de la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor coordinado y poniendo en práctica las acciones conducentes a una correcta atención al público.

FUNCIONES:

- Entender en la recepción de formularios de reclamo, notas, oficios, notificaciones, descargos, y toda documentación que ingrese a la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor, regulando su tramitación o archivo correspondiente.
- Diligenciar internamente las causas relativas a las Actas de infracción de todas las dependencias.
- Verificar las causas en las que el infractor se someta al beneficio del pago voluntario o remisión en las que deriven en audiencia.

- Registrar y caratular los expedientes iniciados por el reclamo de consumidor particular afectado o de oficio los libros respectivos.
- Coordinar la tarea de recepción, registro y derivación al área que corresponda de toda nota, antecedentes, expedientes, documentación, oficios, informe, acta o parte parra su posterior diligenciamiento en el ámbito de esta Oficina Municipal de Defensa del Consumidor.
- Asesorar al público respecto al diligenciamiento de causas, en cuanto al estado y toda otra consulta que se le requiera respecto al trámite que deben seguir las mismas por parte del consumidor. Informar del estado de las causas en trámite, sólo a quienes sean parte, consumidor, denunciado o sumariado en trámite.
- Llevar al día los registros de expedientes que se establezcan y de toda otra documentación relacionada con el funcionamiento de esta Oficina Municipal de Defensa del Consumidor.
- Confeccionar agenda diaria de novedades y actividades.
- Mantener a disposición del público el libro de sugerencias.

DIVISIONES:

Se crean DOS DIVISIONES, ocupadas por personal 4/5.

Jefatura de División, Informes, Estadísticas y Archivo dependiente de la Jefatura de Departamento de Mesa de Entradas.

MISIÓN: Confección y mantenimiento actualizado de los registros informáticos y bases de datos necesarios para un ágil funcionamiento del despacho y del control de estado de los expedientes tramitados por ante la Oficina. Entender en el archivo de actuaciones, resoluciones, disposiciones, notas y cualquier otro trámite que se sustancie en esta Oficina Municipal de Defensa del Consumidor.

FUNCIONES:

- Elaborar la base de datos informáticos con los datos registrados en los libros de entrada.

- Elaborar la base de datos informáticos con los datos de los expedientes pasados a archivo.
- Elaborar la base de datos informáticos de las actas de infracción.
- Elaborar la base de datos informáticos con las resoluciones homologatorias y resoluciones finales.
- Elaborar la base de datos informáticos con las resoluciones finales de sanción abonadas y pendientes de pago.
- Elaborar la base de datos informáticos del registro de reincidencia.
- Llevar actualizado el archivo de los expedientes que han arribado al final de su trámite.
- Coordinar con la Dirección de Rentas la Información oportuna a la cancelación de las sanciones de multa impuestas por resoluciones firmes de la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor.
- Implementar un sistema de búsqueda y control de expedientes archivados a los fines de contar con la información requerida.
- Implementar mecanismos, técnicas de protección y resguardo de la documentación archivada evitando el deterioro de los mismos.

Jefatura de División Notificaciones dependiente de la Jefatura de Departamento Mesa de Entradas.

FUNCIONES:

- Diligenciar cédulas de citación, notificación, notificaciones policiales, y oficios.
- Distribuir por área las notificaciones para su pronta tramitación.
- Informar a la superioridad acerca del resultado de las diligencias practicadas y cualquier novedad relacionada con las notificaciones practicadas.

Auxiliar Administrativos

Personal, dotación a determinar, módulos 1/3 para funciones de Auxiliares Administrativos para desempeño en todas las áreas de la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor.

Inspectores/Notificadores

Personal, dotación a determinar, módulos ¼, dependiente de la Dirección de Inspecciones, para funciones de inspección, control y vigilancia del cumplimiento de la normativa de Defensa del Consumidor e intervenir como oficiales notificadores de todo tipo comunicación administrativa en locación del contribuyente a notificar, bajo cualquier metodología en la localidad de Caleta Olivia.

Asesor Letrado:

En el marco del proceso administrativo previsto, en la Ley Nacional 24.240, Ley Pcial. N° 2.465, conforme a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 4.564-MCO, concordante con el nuevo Código Civil y Comercio de la Nación (unificado), este profesional interviene en el dictamen de procedencia legal. La incumbencia administrativa es exclusiva, no pudiendo ser dictaminaste de en otros procesos Administrativos de carácter municipal, debiendo ser el dictamen de carácter técnico y no de análisis de fondo ya que esta facultad está reservada al Juez. El puesto se debe cubrir con un Abogado de la matrícula del foro, bajo la modalidad de asesoría o contrato, cuya actividad y prestación de servicio quedarán bajo acuerdo con el Juez.

Personal de Maestranza

Personal, dotación a determinar, módulos 1/3 para desempeño de tareas de Maestranza.

Rubén MARTINEZ - Claudio SANTANA

DECRETO N° 861MCO/17.-

CALETA OLIVIA, 07 JULIO 2017

VISTO:

El Despacho del Plenario de Concejales referido al expediente HCD N° 052/16 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo tuvo tratamiento y sanción por parte del Honorable Concejo Deliberante en la Sesión Ordinaria N° 486 del día 08 de junio de 2.017;

QUE a través de la referida iniciativa se elevó la propuesta de la nueva Estructura Orgánica de la Oficina de Defensa del Consumidor de la ciudad de Caleta Olivia a efectos de ser aprobada por el Cuerpo Legislativo;

QUE dicha norma se encuentra establecida en el Artículo 12 de la

Ordenanza Municipal N° 4.564, promulgada por Decreto N° 840 MCO/04;

QUE a fines de dar cumplimiento a lo que determina la citada Ordenanza se debe dictar el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTICULO 1º- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° **6.114**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 486, del día 08 de junio de 2.017, por la cual se aprueba la nueva estructura orgánica de la Oficina Municipal de Defensa del Consumidor.

ARTICULO 2º- REFRENDA, el presente Decreto el Secretario de Gobierno **Dr. José Luis LACROUTS.-**

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE.-**

Facundo PRADES – Dr. José Luis Lacrousts